

Auto Interlocutorio No. 0832

Radicado No. 2022-0226

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, cinco (05) de julio de dos mil veintidós.

La presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida a través de apoderada de pobres por los señores **CLAUDIA PATRICIA GIRALDO QUINTERO** y el señor **LUIS HERNÁN QUICENO QUICENO**, se observa que reúne los ordenamientos de ley y por consiguiente se admitirá.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida a través de apoderada de pobres por los señores **CLAUDIA PATRICIA GIRALDO QUINTERO** y el señor **LUIS HERNÁN QUICENO QUICENO**, por lo expuesto.

SEGUNDO: Désele a la demanda, el trámite establecido en los art. 523 y ss. del C. General del Proceso.

TERCERO: Emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal, formada por los señores **CLAUDIA PATRICIA GIRALDO QUINTERO** y el señor **LUIS HERNÁN QUICENO QUICENO**. Fíjese el edicto en la secretaría del despacho por el término de diez (10) días, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se publicará dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de su publicación en un medio escrito de amplia circulación Nacional.

CUARTO: CONCEDER amparo de pobreza y **SE RECONOCER** personería

amplia y suficiente a la doctora **MONICA SALAZAR SALAZAR** con T.P. No. 347.447 del C. S. de la Judicatura para que represente a las partes de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

J U E Z

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15cb63fd6db372cc27ae6e0b43e1a197de2322726789fb3111df925d47cba0a7**

Documento generado en 05/07/2022 08:20:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>